



DTGJ

202442500013186

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1318 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor la UNIÓN TEMPORAL MURCON, en cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 21 de marzo de 2024”*

**LA SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023, modificada por la Resolución IDU 1183 de 2024 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“n. Liderar, orientar y coordinar las acciones jurídicas requeridas durante la suscripción, ejecución y liquidación de los contratos que ejecute el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: **“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*



DTGJ  
**202442500013186**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1318 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor la UNIÓN TEMPORAL MURCON, en cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 21 de marzo de 2024”*

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.*

Que de conformidad con el artículo 17 de la Resolución IDU 6165 de 2023, modificado por el artículo 1 de la Resolución IDU-1183 de 2024, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en la Subdirección General Jurídico la función de: *“17.2. Ordenar el gasto y el pago de las decisiones derivadas del uso del MASC-Amigable Composición, previa solicitud, justificación y tasación realizada por la Subdirección General o Dirección Técnica a cargo del contrato. En todo caso la solicitud del área responsable será sometida de manera previa al análisis y recomendaciones del Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual, con el fin de verificar que se esté materializando la decisión del amigable componedor.”.*

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó afectado en la instancia de solución de conflictos a continuación se relaciona:

<b>EXPEDIENTE No.</b>	141942
<b>PROCESO-MASC</b>	AMIGABLE COMPOSICIÓN
<b>CONVOCANTE</b>	UNIÓN TEMPORAL MURCON
<b>ENTIDAD COMPETENTE</b>	CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
<b>FECHA DECISIÓN</b>	21 DE MARZO DE 2024

Que el Instituto de Desarrollo Urbano y la Unión Temporal Murcon suscribieron el Contrato de Obra No. 1551 de 2017, el cual tiene por objeto *“El CONTRATISTA se obliga para con el IDU, a realizar los: AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS*



DTGJ  
**202442500013186**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1318 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor la UNIÓN TEMPORAL MURCON, en cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 21 de marzo de 2024”*

*Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193, ACUERDO 646 DE 2016 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, anexos y apéndices, especialmente las consignadas en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE y en el presente contrato”.*

Que el 27 de marzo de 2023, mediante apoderado, la **UNIÓN TEMPORAL MURCON**, radicó ante el Centro de Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá solicitud de intervención de amigable composición para resolver las diferencias surgidas con el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** en relación con el **CONTRATO DE OBRA NO. 1551 DE 2017** y sus respectivas prórrogas, adiciones, aclaraciones y modificaciones, de conformidad con la cláusula 6.10 de la Modificación No. 8 al Contrato de Obra No. 1551 de 2017.

Que el objeto de la controversia se configuró en determinar si la **UNIÓN TEMPORAL MURCON** sufrió un desequilibrio económico y financiero del contrato con relación a la fórmula de ajustes; a la actividad de transporte y disposición final de escombros y al mayor personal requerido en la etapa de construcción, de acuerdo con las solicitudes elevadas al panel por la parte convocante.

Que mediante escrito presentado en junio de 2023 el apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano se pronunció de fondo sobre los hechos y las fórmulas de arreglo planteadas.

Que surtido el trámite correspondiente, en fecha 21 de marzo de 2024 el panel de amigable componedores decidió:

### **“A. FRENTE A LAS SOLICITUDES ELEVADAS POR EL CONVOCANTE**

**PRIMERO:** Declarar que la UT Murcon sufrió un desequilibrio económico y financiero del Contrato de Obra No. 1551 de 2017 con ocasión de: 1. La cláusula de ajustes. 2. La actividad de transporte y disposición final de escombros.



DTGJ  
**202442500013186**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1318 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor la UNIÓN TEMPORAL MURCON, en cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 21 de marzo de 2024”*

**SEGUNDO:** De conformidad con lo anterior, ordenar al IDU el pago de las siguientes sumas de dinero a favor de la UT Murcon:

a. Con ocasión de la cláusula de ajustes:

La suma de MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL UN PESOS (\$1.123.466.001,00).

b. Con ocasión de la actividad de transporte y disposición final de escombros.

La suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$1.460.722.514,03).

**TERCERO:** De conformidad con el numeral primero, disponer que se reajusten las sumas que se hayan reconocido a favor la UT MURCON entre el 31 de enero de 2023 y la fecha de notificación de la presente decisión con ocasión de: 1. La aplicación de la fórmula de ajuste de precios. 2. La actividad de transporte y disposición final de escombros, teniendo en cuenta lo que se decide en el siguiente numeral.

**CUARTO:** Declarar procedentes las solicitudes CUARTA y OCTAVA, por lo cual, para evitar futuros desequilibrios económicos las partes deberán:

a. Aplicar la fórmula de la cláusula de ajuste de precios en los siguientes términos:

$$R = R_1 + R_2 + R_3 \left\{ \begin{array}{l} R_1 = P * \left[ \left( \frac{ICCP_{02-2021}}{ICCP_{11-2017}} \right) - 1 \right] \\ R_2 = (P - A + R_1) * \left[ \left( \frac{ICCP_{12-2021}}{ICCP_{02-2021}} \right) - 1 \right] \\ R_3 = (P - A + R_1 + R_2) * \left[ \left( \frac{ICO_f}{ICO_{12-2021}} \right) - 1 \right] \end{array} \right.$$

b. Aplicar los siguientes valores con ocasión de la actividad de transporte y disposición final de escombros:



DTGJ  
**202442500013186**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1318 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor la UNIÓN TEMPORAL MURCON, en cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 21 de marzo de 2024”*

DISTANCIA	VALOR/m3 (2017) PERITO	VALOR/m3 (2017) ACTUAL - IDU
36,00 km	\$ 40.353,86	\$ 32.754,00
39,00 km	\$ 47.815,12	\$ 35.436,00
42,00 km	\$ 48.658,39	\$ 38.118,00
45,00 km	\$ 49.481,15	\$ 40.800,00
46,00 km	\$ 49.716,11	\$ 41.694,00
48,00 km	\$ 55.773,63	\$ 43.482,00
51,00 km	\$ 56.645,09	\$ 46.164,00
54,00 km	\$ 57.485,80	\$ 48.846,00
57,00 km	\$ 63.747,51	\$ 51.528,00

### B. FRENTE A LAS SOLICITUDES ELEVADAS POR EL CONVOCADO

**PRIMERO:** Denegar las solicitudes primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, de conformidad con la parte considerativa de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Acceder a las solicitudes novena, décima, undécima y duodécima, de conformidad con la parte considerativa de la presente decisión. (...)”

Que mediante memorando STESV 202433600160573, del 23 de mayo de 2024, la Subdirección General de Infraestructura informó al Director Técnico de Gestión Judicial sobre la petición realizada por el contratista y la gestión realizada al respecto por esa área y en virtud de ello solicitó *“adelantar el procedimiento para llevar a cabo el pago señalado teniendo en cuenta los conceptos en la decisión del fallo y el ejercicio validado por el interventor, como se señala en el siguiente cuadro:”*



DTGJ  
**202442500013186**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1318 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor la UNIÓN TEMPORAL MURCON, en cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 21 de marzo de 2024”*

CONCEPTO	VALOR
Con ocasión de la cláusula de ajustes	\$1.123.466.001
Con ocasión de la actividad de transporte y disposición final de escombros	\$1.460.722.514,03
Pago reajuste con ocasión de la aplicación de la fórmula de ajuste de precios entre el 31 de enero de 2023 y la fecha de notificación de la de la decisión de amigable composición la cual fue proferida y notificada el pasado 21 de marzo de 2024	\$ 692.191.367
Pago reajuste con ocasión de la actividad de transporte y disposición final de escombros entre el 31 de enero de 2023 y la fecha de notificación de la de la decisión de amigable composición la cual fue proferida y notificada el pasado 21 de marzo de 2024	\$ 845.123.662
TOTAL	\$4.121.503.544,03

Que el Director Técnico de Construcciones, por medio del memorando STESV 202433600166733 del 29 de mayo de los corrientes, informó al Director Técnico de Gestión Judicial que *“desde esta Dirección se realiza el trámite de consecución de los recursos por valor de \$4.121.503.544, los cuales serán asignados en el centro de costo dispuesto por sentencias judiciales para poder compensar la solicitud de trámite de expedición de CDP y CRP requerido para el pago del amigable componedor del contrato IDU-1551-2017.”*

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1183 del 04 de julio de 2024, *“por la cual se modifica el artículo 17 de la Resolución IDU - 6165 de 2023”, en Sesión Ordinaria del Subcomité de Gestión para el Seguimiento a la Ejecución Contractual de fecha 12 de julio de 2024, se presentó la “Solicitud de análisis para la modificación del Contrato IDU -1551 2017: “Ajustes y/O actualización y/O complementación a los estudios y diseños y construcción de la avenida LAUREANO GOMEZ (AK 9) desde av. San José (AC170) hasta la calle 193, acuerdo 646 de 2016 en la ciudad de Bogotá D.C.” relacionada con el pago decisión amigable componedor No.141942 del 21 de marzo de 2024, respecto de la cual se señaló que “Efectuada la deliberación correspondiente, evaluado el contexto señalado por el área técnica, así como el concepto de la interventoría, por unanimidad los miembros del Subcomité, recomiendan acoger la propuesta presentada y continuar con el trámite presentado en la presente sesión.”*

Que mediante memorando SGI 202430500217463 de fecha 19 de julio de 2024, la Subdirección General de Infraestructura informó que los recursos



DTGJ

**202442500013186**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1318 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor la UNIÓN TEMPORAL MURCON, en cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 21 de marzo de 2024”*

para realizar el correspondiente pago fueron asignados al centro de costo 23767, dispuesto para pago de sentencias judiciales.

Que la liquidación presentada por el contratista y validada por el interventor asciende a la suma total de **CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$4.121.503.544,03)**.

Que el artículo 14, del Decreto No. 643 de 2023, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023”, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital”, establece lo siguiente:*

**“ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL.** *La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales...”.* (Cursiva por fuera del texto original)

Que en aplicación de la norma transcrita, a la suma antes indicada se le retiran los centavos, siendo el valor total ajustado de **CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.121.503.544)**.

Que por lo anterior, se hace necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en la decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 21 de marzo de 2024, y en consecuencia reconocer y pagar a favor de la **UNIÓN TEMPORAL MURCON**, identificada con NIT No. 901141167-4, integrada por **MURCIA MURCIA S.A.S.**, identificada con el NIT No. 860.071.684-1, la cual cuenta con una participación del 51%; **CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA S.A. -CONCRESCOL S.A.**, identificada con NIT No.



DTGJ

**202442500013186**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1318 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor la UNIÓN TEMPORAL MURCON, en cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 21 de marzo de 2024”*

830.0711.114-6, la cual cuenta con una participación del 49%, por la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.121.503.544)**, los cuales deben ser consignados a la cuenta corriente No. 049289069 del Banco de Bogotá, según certificación bancaria que reposa en el expediente administrativo.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago.** Reconocer y ordenar el pago a favor de la **UNIÓN TEMPORAL MURCON**, identificada con NIT No. 901141167-4, integrada por **MURCIA MURCIA S.A.S.**, identificada con el NIT No. 860.071.684-1, la cual cuenta con una participación del 51% y **CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA S.A. -CONCRESCOL S.A.**, identificada con NIT No. 830.0711.114-6, la cual cuenta con una participación del 49%, la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.121.503.544)**, en cumplimiento de lo dispuesto en la decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 21 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago.** Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior, a la cuenta corriente No. 049289069 del Banco de Bogotá, a órdenes de la **UNIÓN TEMPORAL MURCON**, identificada con NIT. 901141167-4, integrado por **MURCIA MURCIA S.A.S.**, identificada con el NIT No. 860.071.684-1, la cual cuenta con una participación del 51%; **CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA S.A. -CONCRESCOL S.A.**, identificada con NIT No. 830.0711.114-6, la cual cuenta con una participación del 49%.

**ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal.** El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 4082 del 24 de julio de 2024.



DTGJ  
**202442500013186**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1318 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor la UNIÓN TEMPORAL MURCON, en cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 21 de marzo de 2024”*

**ARTÍCULO CUARTO. Recursos.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Julio 25 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
Subdirectora General Jurídica

Firma mecánica generada el 25-07-2024 06:22:47 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: DIANA MARCELA PINZON REY-Subdirección General de Infraestructura

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jimenez- Abogada DTGJ

Revisó: Marco Andrés Mendoza Barbosa- Abogada DTGJ

Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ